

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CURSOS POR SUFICIENCIA

SOBRE LA APROBACIÓN DE CURSOS POR SUFICIENCIA

Según el artículo 3 del Reglamento de Estudio Independiente, se considera que un individuo tiene suficiencia en relación con un curso específico cuando posee las capacidades y aptitudes en los campos cognoscitivo, afectivo y psicomotor, correspondientes a los objetivos de ese curso.

No implica la asistencia sistemática a clases, pues la suficiencia se comprueba mediante instrumentos de medición específicamente preparados para cada caso (por ejemplo un examen o un proyecto de investigación).

El costo del examen por suficiencia es equivalente a la mitad del valor total de los créditos del curso correspondiente. El estudiante con beca de asistencia o estímulo pagará el porcentaje de dicho costo que le corresponda, de acuerdo con su categoría de beca.

La calificación de una prueba de suficiencia notificada a la ORI, sea de aprobación o de reprobación del curso, forma parte del expediente académico y es válida para todos los efectos, igual que la de un curso regular.

En su oferta regular, la ECCC no tiene cursos que se aprueben por la modalidad de suficiencia, por tanto el trámite solo se acepta en situaciones excepcionales, debidamente comprobadas.

¿CUÁLES SON LOS CRITERIOS PARA APROBAR UNA SOLICITUD DE SUFICIENCIA?

- No se puede aprobar por suficiencia un curso en el cual se está matriculado.
- El o la estudiante sólo tendrá derecho a presentar **un examen por suficiencia en un mismo curso**.
- El o la estudiante deberá encontrarse al día con sus obligaciones financieras.
- El o la estudiante podrá aprobar por suficiencia un máximo de 50% de los cursos de su carrera.

LA SUFICIENCIA
IMPLICA QUE YA
DOMINÁS LOS
CONTENIDOS DE UN
CURSO.

ESTE NO PUEDE SER
UN RECURSO PARA
EVITAR LA
ASISTENCIA A
CLASES.



PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CURSOS POR SUFICIENCIA

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DE UN CURSO POR SUFICIENCIA?

1. Enviar una carta debidamente firmada (en físico o digital) al correo grettel.aguilar@ucr.ac.cr solicitando autorización en el período establecido en el calendario de matrícula. En este documento debe indicarse la sigla del curso así como las razones que justifican la solicitud. Además, se podrán adjuntar evidencias que permitan comprobar el dominio de los contenidos del curso.
2. La ECCC no dispone de cargas docentes para suficiencias o tutorías, por tanto, solo se podrá autorizar este trámite si un profesor(a) especializado en la materia está dispuesto a asumirlo ad honorem. Si el estudiante ha conversado previamente con un docente dispuesto a realizarle la prueba, puede adjuntar un correo o carta donde el mismo exprese que está de acuerdo.
3. Si el trámite se aprueba, el o la estudiante coordinará con el docente la fecha de realización de la prueba (o de entrega del trabajo). Para orientar al alumno(a) con respecto a los objetivos y contenidos de un curso, el o la docente deberá entregar el programa del curso, debidamente detallado, con objetivos específicos claramente definidos que sugieran la profundidad y amplitud de los contenidos y destrezas que el curso desarrolla. Además debe tener la bibliografía adecuada a la temática del mismo.
4. Una vez realizada y calificada la prueba, el profesor(a) asignará la nota en el sistema, en el mismo período en que se entrega la calificación de los cursos regulares.
5. **La calificación mínima para aprobar un examen por suficiencia será siete (7.0).**

DEBÉS ESTAR
PENDIENTE DEL
CALENDARIO OFICIAL
QUE PUBLICA LA ORI.

USUALMENTE LA
SUFICIENCIA SE
SOLICITA EN LAS
PRIMERAS DOS
SEMANAS DEL CICLO
LECTIVO

